

RESOLUCION AS N° 01/2019

Santa Rosa La Pampa, 08 de mayo de 2019.

VISTO:

La Resolución JG N° 539/18 de la FACPCE.

La Resolución AS 01/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, aprobada según Asamblea General Ordinaria del 23 de noviembre de 2018.

La Ley 27.468 publicada en el Boletín Oficial el 04 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos.

Que, en la Jurisdicción de La Pampa, por el art. N° 6 inc. f) de la Ley N° 1.192 se faculta a la Asamblea a considerar y resolver la obligatoriedad del cumplimiento de normas de carácter técnico-profesional, correspondiendo a la Junta Directiva sólo el dictado de recomendaciones técnicas a los profesionales matriculados.

Que, el art. N° 7 inc. c) de la Ley N° 1192 establece que “La convocatoria a asamblea se realizará [...] c) A pedido de por lo menos un diez por ciento (10%) de los matriculados. En el caso previsto en el apartado c) la Junta Directiva convocará a asamblea dentro de los treinta (30) días de haber tomado conocimiento del pedido.”

Que, en el mes de marzo de 2019 se recibieron notas suscriptas por un grupo de matriculados solicitando se convoque a asamblea extraordinaria, reuniendo el requisito previsto por el art. N° 7 inc. c) de la Ley N° 1192 citado en el párrafo anterior, para reconsiderar Resolución AS 01/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa que aprueba la Resolución JG N° 539/18 de FACPCE en jurisdicción de la provincia de La Pampa.

Que, en función de la solicitud mencionada en el párrafo anterior, la Junta Directiva convocó a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de mayo de 2019.

Que, la Junta Directiva consideró oportuno y necesario asesorarse tanto legal como técnicamente, por lo cual solicitó informes a un asesor legal y a la Comisión de

Contabilidad y Auditoría junto a la Secretaría Técnica de este Consejo Profesional, que fueron comentados en la Asamblea General Extraordinaria del día 03 de mayo de 2019.

Que, en la Asamblea General Extraordinaria del día 03 de mayo del año 2019 se reconsideró la Resolución AS 01/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa que aprueba la Resolución JG N° 539/18 de FACPCE en jurisdicción de la provincia de La Pampa.

POR ELLO:

**LA ASAMBLEA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PAMPA**

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Modificar el art 1° de la Resolución AS 01/2018 CPCELP mediante la cual se puso en vigencia la Resolución JG N° 539/18 de FACPCE y que quedará redactada del siguiente modo:

“Poner en vigencia la Resolución JG N° 539/18 “Normas para que los estados contables se expresen en moneda de poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1° de julio de 2018” siendo su aplicación optativa para ejercicios o períodos intermedios cerrados hasta el 30 de diciembre de 2019, siempre que no se cumplan, antes de dicha fecha, las condiciones establecidas para la aplicación del procedimiento de ajuste por inflación previsto en las normas del impuesto a las ganancias. En consecuencia, una vez cumplidas las condiciones para practicar el ajuste por inflación previsto por la normativa del impuesto a las ganancias para un determinado cierre de ejercicio, todos los estados contables -tanto los correspondientes a dicho cierre de ejercicio como los posteriores, sean de ejercicios completos o períodos intermedios- deberán expresarse en moneda de poder adquisitivo de cierre según la Resolución JG N° 539/18 de FACPCE.”

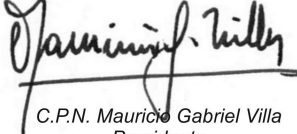
Artículo 2°.- Admitir, por única vez, para cierre de ejercicio anual y los períodos intermedios comprendidos en él, la aplicación de la opción contemplada en los párrafos 3.2 a 3.4 de la Resolución JG N° 539/18 para los entes que hayan decidido no practicar el ajuste por inflación durante el período previsto en el punto 2) de dicha norma o el plazo de opcionalidad dispuesto por el art. 1° de la Resolución AS 01/2018 modificado por la presente resolución, según fuere el caso.

Artículo 3°.- Extender las opciones de la Sección 6 de la Resolución JG N° 539/18: “Opciones para los entes pequeños (RT 41, Segunda Parte)” a los entes medianos

incluidos en la tercera parte de la resolución técnica 41.

Artículo 4°.- Esta resolución tendrá vigencia a partir de su fecha de emisión.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



C.P.N. Mauricio Gabriel Villa
Presidente
Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de La Pampa